



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 007 (31 de mayo de 2022)

“Por la cual se adoptan medidas de corrección de algunas actuaciones administrativas surtidas en el marco de los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022”

El Consejo de Participación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las establecidas en el literal b) del artículo 3° del Acuerdo 05 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que los literales a), b), y l) del artículo 3° del Acuerdo 05 de 2012¹, establecen como funciones del Consejo de Participación Universitaria, en cuanto *Consejo de Garantías Electorales*: “Organizar y llevar a término las consultas y procesos electorales de la Universidad (...) Garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulen las consultas y procesos electorales de la Universidad (...) Hacer la declaratoria de los resultados oficiales y expedir a través de la Secretaría (sic) General de la Universidad las credenciales correspondientes.”

Que, mediante la Resolución de Rectoría 064 de 2022: “Se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

Que, mediante la Resolución de Rectoría 067 de 2022: “Se convocan y reglamentan los procesos electorales para la designación del Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+”.

Que el Estatuto Docente de la Universidad² dispone que en la composición del *Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* hacen parte dos (2) docentes de carrera de la Universidad o sus suplentes.

Que en el artículo 5° de la Resolución de Rectoría 064 de 2022 se establece la *CALIDAD DE ELECTOR*, según la cual: “Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por *DOCENTE - PROFESOR* la definición de profesor establecida en el artículo 4° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario”, el cual a su vez establece que: “Es docente de la Universidad Distrital ‘Francisco José de Caldas’ la persona natural que con tal carácter haya sido vinculada a la institución previo concurso público de méritos y que desempeña funciones de enseñanza, comunicación, investigación, innovación o extensión; en campos relacionados con la ciencia, la pedagogía, el arte y la tecnología y otras formas del saber y, en general, de la cultura”.

Que, de otra parte, en el artículo 13 del Acuerdo 13 de 2018 del Consejo Superior Universitario³, se establece que el Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería (I3+) será designado por el Rector, para un período institucional de tres (3) años, de acuerdo con la votación directa de los investigadores integrantes del Claustro de Instituto.

Que en el artículo 5° de la Resolución de Rectoría 067 de 2022, se establece la *CALIDAD DE ELECTOR*, en virtud de la cual: “Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por *INVESTIGADORES INTEGRANTES*

¹ “Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”

² Acuerdo No. 11 de 2022 expedido por el CSU.

³ “Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 007 (31 de mayo de 2022)

“Por la cual se adoptan medidas de corrección de algunas actuaciones administrativas surtidas en el marco de los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022”

DEL CLAUSTRO DEL INSTITUTO, a los directores de los grupos de investigación o sus delegados y a los directores de los programas de Maestría y Doctorado adscritos al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería -I3+”, para lo cual la Secretaría General remitió a la Oficina Asesora de Sistemas la base de datos allegada por el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería (I3+).

Que la Secretaría General, el 29 de abril de 2022, solicitó a la Oficina Asesora de Sistemas la remisión del archivo del censo definitivo para los procesos electorales en mención, el cual debía ser publicado el 2 de mayo de 2022, conforme a los correspondientes cronogramas electorales.

Que la Oficina Asesora de Sistemas, mediante correo electrónico del 2 de mayo de 2022, remitió el link para consultar los censos electorales definitivos, indicando el siguiente enlace: <https://funcionarios.portaloas.udistrital.edu.co/votocenso/> y, a su vez, adjuntando un archivo Excel para cada proceso electoral a realizarse.

Que, en cumplimiento del Calendario Electoral, reglamentado mediante las Resoluciones de Rectoría 064 y 067 de 2022, el 12 de mayo de 2022, se desarrollaron los procesos electorales y culminada la jornada electoral, se efectuó el cierre y escrutinio de las votaciones.

Que, respecto de estos procesos electorales, no se presentaron reclamaciones en ninguna instancia sobre hechos acontecidos durante la elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los mismos. No obstante, la Secretaría General solicitó a la Oficina Asesora de Sistemas preparar un *Informe de los Procesos*, en cuanto a Trazabilidad del Aplicativo de Votación *Perseo*, antes y durante la jornada electoral; Trazabilidad en la Manipulación de la Base de Datos desde PERSEO, antes y durante la jornada electoral; y, Generación de Pre-censos y Censos Electorales.

Que la Oficina Asesora de Sistemas, mediante correos electrónicos del 18 de mayo de 2022, informó que: *“Al atender los casos de las reclamaciones presentadas por la secretaria general, en cuanto a 2 docentes que no estaban en el censo y teniendo en cuenta la nueva fecha de corte (28/04/2022). Se (sic) procedió a generar nuevamente el censo correspondiente a los docentes. En este proceso no se tuvo en cuenta la restricción que se presentaba con el censo para el proceso del Instituto i3+, para el cual solo se debía tomar a los docentes de planta relacionados por la secretaria general, toda vez que en este proceso no se incluyen todos los docentes de planta”*.

Que, a su vez, para el proceso de Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, informaron que éste se originó de acuerdo a la lectura e interpretación de la Resolución 064 de 2022, por lo cual se incluyeron dentro de los mismos docentes de planta y docentes de vinculación especial.

Que, ante los hallazgos presentados, corresponde al Consejo de Participación Universitaria, en cuanto *Consejo de Garantías Electorales*, en los términos previstos en el literal b) del artículo 3º del Acuerdo 05 de 2012, garantizar, en el presente caso, el cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables a los procesos electorales de que se viene hablando.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 007 (31 de mayo de 2022)

“Por la cual se adoptan medidas de corrección de algunas actuaciones administrativas surtidas en el marco de los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022”

Que, pese a que ni el Acuerdo 05 de 2012, ni el Código Electoral - al cual remite supletoriamente el artículo 42 del mencionado Acuerdo 05 de 2012 -, en estos casos, remiten expresamente al Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo⁴, nada impide que, como se mencionó, en orden a garantizar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables a los procesos electorales de que se viene hablando, se tomen las medidas de saneamiento necesarias.

Que, por el contrario, el artículo 2º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que trata del **ÁMBITO DE APLICACIÓN**, prevé que: *“Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas”*⁵, agregando que: *“A todos ellos se les dará el nombre de autoridades”*. Finalmente, la norma en cita termina estableciendo que: *“Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código”*⁶.

Que, en este sentido, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011⁷, sobre **CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, establece que: *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla”*.

Que, conforme a los antecedentes expuestos anteriormente, en orden a sanear los procesos electorales en cuestión, se corregirán las actuaciones administrativas adelantadas desde la entrega del link con el archivo del *censo electoral definitivo*, inclusive, respecto de los procesos electorales convocados y reglamentados mediante Resoluciones de Rectoría 064 y 067 de 2022.

Que, por ser de su competencia, se informará de la anterior decisión al señor Rector, para que proceda a convocar y reglamentar nuevamente las actuaciones corregidas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – Conforme a los considerandos del presente acto administrativo, corregir, para ajustar a derecho, los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022, para la elección de los Representantes de los Profesores ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, y la elección del Director del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería (I3+), respectivamente, retro trayendo las actuaciones administrativas de los *calendarios electorales*, relacionadas a continuación:

⁴ Expedido mediante la Ley 1437 de 2011

⁵ La negrilla y la subraya son nuestras

⁶ La negrilla y la subraya son nuestras

⁷ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 007 (31 de mayo de 2022)

“Por la cual se adoptan medidas de corrección de algunas actuaciones administrativas surtidas en el marco de los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022”

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
29 de abr 2022		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
2 de mayo 2022		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
12 mayo 2022		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Realización Elecciones	Organización Electoral
12 mayo 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
12 mayo 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección	Jurados y Delegados Electorales
13 mayo 2022	17 mayo 2022	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria	Comunidad Universitaria
18 mayo 2022	24 mayo 2022		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria	Consejo de Participación Universitaria

ARTÍCULO 2º. – A través de la Secretaría General, cuya titular funge como Secretaria Técnica del Consejo de Participación Universitaria, informar al Rector la determinación del Consejo de Participación Universitaria, para los fines pertinentes, relacionados con la nueva convocatoria de las actividades referidas en el artículo anterior, basados en el calendario electoral establecido, así:

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
6 de junio 2022		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
7 de junio 2022		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN No. 007
(31 de mayo de 2022)

“Por la cual se adoptan medidas de corrección de algunas actuaciones administrativas surtidas en el marco de los procesos electorales convocados mediante las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022”

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16 de junio 2022		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	Realización Elecciones	Organización Electoral
16 de junio 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria
16 de junio 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección	Jurados y Delegados Electorales
17 de junio 2022	22 de junio 2022	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria	Comunidad Universitaria
23 de junio 2022	30 de junio 2022		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria	Consejo de Participación Universitaria

PARÁGRAFO. – Recomendar al Rector que, en los procesos cuyo reinicio se disponga, se prevea un acompañamiento riguroso a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno, así como el establecimiento de puntos de control y de mecanismos de activación de éstos.

ARTÍCULO 3º. – Las disposiciones de las Resoluciones de Rectoría 64 y 67 del 2022 y de los demás actos administrativos expedidos por el Consejo de Participación Universitaria no modificadas por el presente acto administrativo, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 4º. – La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y contra ésta procede el recurso de reposición, conforme al artículo 40 del Acuerdo 05 de 2012 del CSU.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
JUAN SEBASTIAN CONTRERAS
Presidente

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
ADRIANA MARCELA SANDOVAL C.
Secretaria

	<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>FIRMA</u>
Proyectó:	Catalina Ayala Ávila	Asesora CPS – SGRAL	
Revisó y ajustó:	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	
Revisó:	Adriana Marcela Sandoval	Secretaria General	
Revisó:	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ	
Revisó:	Julián Fabrizio Huérfano	Representante CSU en el CPU	J.F.H.